minerva®
10-03

Hoja de vida LA ORIGINAL Minerva 1903

SIEMPRE AL DIA!®

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador.

Fecha	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo
D 13 M 06 A 2012		

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Carvajal Gonzalez	Erika Viviana
Lugar y fecha de nacimiento	
Pereira, 7 de junio de 1991	
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Mz 33 Cs 4 Carlos Alberto Benavides	Pereira
Teléfono	**No. Celular**
	320 868 56 57
Correo electrónico	**Nacionalidad**
evil54@hotmail.es	Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil**
Auxiliar de archivo	Soltera

Años de experiencia laboral: 7 meses

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] Nº 1.088.289.939
Extranjería: [] Expedida en: Pereira

(**) Libreta militar Nº ____ Primera clase: []
Distrito Nº ____ Segunda clase: []

Tarjeta profesional Nº

¿Tiene vehículo? Si [] No [X]

Licencia de conducción Nº ____ Categoría

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [] No [X]

¿En qué empresa? Empleado [] Independiente []

Tipo de contrato

¿Trabajó antes en esta empresa? Si [] No [X]

¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [] No []

Fecha D M A

¿Lo recomienda alguien de esta empresa? Si [] No []

Nombre ____ Dependencia ____

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [] No [X]

Nombre ____ Dependencia ____

¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?
Anuncio [] Amigo []
Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida? Pereira

¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado? Pereira

¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [X] No []

Vive en casa: ¿Familiar? [] ¿Propia? [] ¿Alquilada? [X]

Nombre del arrendador: Cesar Augusto Osorio

Teléfono: 320 88 17

¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 5 meses

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [] No [X]

Descríbalo e indique su valor mensual

¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $

¿Por qué conceptos?

¿Cuánto es su aspiración salarial? $

¿Cuál es su principal afición? Deporte

¿Practica algún deporte? Si [X] No [] ¿Cuál(es)? Aerobicos

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.?
Si [] No [X] ¿Cuál(es)?

¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.?
Si [] No [X] ¿Cuál(es)?

OBJETIVO Mencione brevemente que expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

Hacer cada dia mejor mi trabajo aprendiendo más sobre mi profesión para contribuir al mejoramiento continuo de la empresa en que laboro.

52.979.392

7 70-124007813 >

minerva® © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

REV. 09-2011

III. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Nº de personas que dependen económicamente del solicitante: 0	Parentesco		Edades
Nombre(s) padre(s): Irma lorena Gonzalez	Profesión, ocupación u oficio: Administradora		Teléfono(s): 312 741 71 56
Nombre(s) hermano(s): Yojan Alexis Gonzalez	Profesión, ocupación u oficio: Fibrero 3		Teléfono(s): 321 596 64 99

IV. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	2003	5		Byron Gaviria	Pereira
Bachillerato: Clásico [X] Técnico [] Comercial [] Otro []	2009	6		Ciudadela Cuba	Pereira
Educación Superior: Técnico [] Tecnológico [X] Profesional []	2012	2	Admon Documental	Sena - Comercio y servicios	Pereira
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, Otros: seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [] No [X]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución

Horario: Diurno [] Nocturno [] Fin de semana [] A distancia []

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R** - Regular, **B** - Bien, **MB** - Muy Bien

Sistemas Si [X] No []
¿Programa(s) que maneja?
1. Excel — R [X] B [] MB []
2. Word — R [X] B [] MB []
3. — R [] B [] MB []
4. — R [] B [] MB []

Idiomas Si [] No [X]
¿Qué idioma(s) conoce?

	Lectura	Escritura	Hablado
1.	R [] B [] MB []	R [] B [] MB []	R [] B [] MB []
2.	R [] B [] MB []	R [] B [] MB []	R [] B [] MB []

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUE CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUE AREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONOMICAS (*)

- AGRICULTURA []
- GANADERIA / AVICULTURA []
- MINERIA []
- HIDROCARBUROS []
- INDUSTRIA []
 - Alimentos y Bebidas []
 - Tabaco []
 - Textiles y Confecciones []
 - Cuero y Calzado []
 - Papel y Cartón []
 - Editorial y Artes Gráficas []
 - Químico y Farmacéutico []
 - Caucho y Plástico []
 - Vidrio, Cerámica y Cemento []
 - Metalurgia []
 - Maquinaria []
 - Automotores []
 - Muebles []
 - Reciclaje []
- OTROS (¿Cuáles?) []
 - _____ []
 - _____ []
- ELECTRICIDAD / GAS / AGUA []
- CONSTRUCCION []
- COMERCIO []
- HOTELES Y RESTAURANTES []
- TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO []
- COMUNICACIONES []
- FINANCIERO []
- INMOBILIARIO []
- INFORMATICO []
- SALUD []
- EDUCACION [X]
- SEGUROS []
- TURISMO / RECREACION []
- OTROS SERVICIOS []
 - Asesorías Profesionales []
 - Servicios Temporales []
 - Seguridad Vigilancia []
- OTROS SECTORES []
 - _____ []

AREA DE LA EMPRESA

- Administración [X]
- Auditoría []
- Bodega []
- Compras []
- Contabilidad []
- Costos []
- Crédito y Cobranzas []
- Diseño []
- Finanzas []
- Gerencia General []
- Impuestos []
- Mercadeo []
- Producción []
- Publicidad []
- Personal []
- Sistemas []
- Tesorería []
- OTRAS (¿Cuáles?) []

(*) Resumen Clasificación Industrial Actividades Económicas para Colombia DANE.

VI . EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MAS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO. ESTOS DATOS SERAN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERA CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Fundación Liceo Ingles	Km 5 Vía cerritos	3205563 Ext- 121

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
Luz Amparo Tobón	Bibliotecologa	D 01 M 07 A 2011	D 08 M 02 A 2012

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
7 meses	$ 401.700	$	Auxiliar de biblioteca

Funciones realizadas

Atención al público, organización de un pequeño archivo, digitación de información sobre libros, ubicación de libros.

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [] ¿Cuánto tiempo? Fijo [X] 7 meses — Contrato directo con la empresa [X] — Contrato por medio de agencia [] — Otro [] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [] Por horas [] — Jornada: Diurna [X] Nocturna [] Otra jornada []

Motivo del retiro

Finalización de etapa productiva

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [] ¿Cuánto tiempo? Fijo [] — Contrato directo con la empresa [] — Contrato por medio de agencia [] — Otro [] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [] 1/2 Tiempo [] Por horas [] — Jornada: Diurna [] Nocturna [] Otra jornada []

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
		D M A	D M A

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
	$	$	

Funciones realizadas

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido [] ¿Cuánto tiempo? Fijo [] — Contrato directo con la empresa [] — Contrato por medio de agencia [] — Otro [] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [] 1/2 Tiempo [] Por horas [] — Jornada: Diurna [] Nocturna [] Otra jornada []

Motivo del retiro

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente esta afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)? Si [] No []	¿Fondo de pensiones? Si [] No []	¿Fondo de cesantías? Si [] No []
¿Cuál?	¿Cuál?	¿Cuál?
Fecha de afiliación: Cotizante [] Beneficiario []	Fecha de afiliación:	Fecha de afiliación:

Si desea diligenciar este formato en computador, baje GRATIS en www.formasminerva.com el aplicativo, e imprímalo desprendiendo las hojas por esta perforación

minerva

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Dora Libia Giraldo	Empresaria	Vahler apart 201	330 54 96
2.-	Jorge Marlon Castro	Oficios varios	Mz 15 C11 74a A32 Cs 143	312 258 81 86

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
3.-	Irma Lorena Gonzalez	Administradora	Cra 6 22-04	333 02 57

Verificación *(Espacio exclusivo para el empleador)*

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☒ Marque con una X

Baje gratis el archivo para diligenciar e imprimir esta hoja de vida en www.formasminerva.com

Ingrese su Hoja de Vida en: ALIADO LABORAL .COM www.aliadolaboral.com

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis).

Firma del solicitante

Erika Viviana Carvajal

C.C. 1.088.289.939

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
			Asistió a Entrevista		Hora de Llegada
	Día	Hora	Si	No	
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO, **R** - Regular, **B** - Bien, **MB** - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
Puntualidad	R	B	MB	R	B	MB	Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Presentación	R	B	MB	R	B	MB	Aceptables motivos de retiro de cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Aspectos de vigor y salud	R	B	MB	R	B	MB	Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB	
Facilidad de expresión	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Si ☐ No ☐	Contrátese a partir del	Sueldo $
Candidato elegible próximamente Si ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato

Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación

1.3

20959677

minerva 10-10

SIEMPRE AL DIA!®

Ley 789/2002

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE EMPLEADOR LAB.CLIN.PAT.LOPEZCORREA S.A.	DIRECCIÓN EMPLEADOR CALLE 24 No. 5-41
NOMBRE TRABAJADOR ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ	DIRECCIÓN TRABAJADOR CEL: 3208685657 MZ-33 C-4 Carlos Alberto Benavides
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD PEREIRA JUNIO 7 DE 1991	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AUXILIAR DE ARCHIVO
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL (X) () / VALOR $ 650.000.=	VALOR EN LETRAS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE
PERÍODOS DE PAGO QUINCENAS	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES OCTUBRE 16 DE 2013
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES CALLE 24 No. 5-41	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR PEREIRA
TÉRMINO INICIAL DEL CONTRATO SEIS (6) MESES	VENCE EL DÍA ABRIL 16 DE 2014

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: **a)** a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; **b)** a prestar sus servicios en forma exclusiva a EL EMPLEADOR, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y **c)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la eventualidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 del C.S.T., subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de la sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viáticos y en general toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a EL TRABAJADOR beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en dinero o en especie o bonificaciones ocasionales, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales y pago de aportes parafiscales de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96. Para efectos del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, los pagos laborales no constitutivos de salario de los trabajadores particulares no podrán ser superiores al 40% del total de la remuneración de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010".

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término inicial de duración del contrato será el señalado arriba. Si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. Por tratarse de un contrato a término fijo inferior a un año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un año, y así sucesivamente.

CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial, en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una desmejora en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibídem.

SEXTA: PERÍODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración inicial del presente contrato se considera como período de prueba, sin que exceda de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período y sin previo aviso, sin que se cause el pago de indemnización alguna. En caso de prórrogas del presente contrato, se entenderá que no hay nuevo período de prueba.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en el Art. 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

LEGIS
Todos los derechos reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio y el cargo u oficio y/o funciones, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modificó el Art. 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en éste acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD: PEREIRA FECHA: OCTUBRE 16 DE 2013

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR _____ EL TRABAJADOR Erika Carvajal

C.C. ó NIT. 42.124.298 PEREIRA C.C. Nº C.C. 1088.289.939

TESTIGO _____ TESTIGO _____

C.C. Nº 42053408 C.C. Nº 42102338 Pei

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe apreciarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje adicional de por los menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituye el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Estas cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. **Cambio en jornadas de trabajo:**

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 789/02, para actividades sin solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de jornada de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no excedan de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos; pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo, EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 789/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos diarios flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contenida en el artículo 51 de la ley 789/02, en una jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas durante seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma anticipada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargos por trabajo extraordinario siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 a.m. a 10:00 p.m."

2. **Definición de pagos no salariales:** De conformidad con la ley 50/90, es posible pactar en forma particular y especial que determinados beneficios o auxilios acordados entre las partes, no tengan carácter de salario, en dinero o en especie, tales como primas extralegales de servicios y/o de navidad. En este caso la cláusula podría quedar así: "Las partes de común acuerdo y de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la 344/96, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o prestacional, y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni para el pago de aportes parafiscales, y cotizaciones a la seguridad social. Los beneficios o reconocimientos no salariales son los siguientes:

Tipo de beneficio	Cuantía
_____	$_____
_____	$_____
_____	$_____

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 50/90 ordena valorar expresamente en todo contrato de trabajo la parte de la remuneración que corresponda a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso este concepto no puede cubrir más del 50% de la totalidad del salario o más del 30% cuando EL TRABAJADOR devengue el salario mínimo legal. La cláusula podría redactarse así: "El suministro de _____ se valora como salario en especie en la suma de $_____".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A. Y ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ CON FECHA DE 16 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MARIA LÓPEZ CORREA** mayor de edad, y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.124.298 de Pereira, obrando en su calidad de representante legal del **LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A.** con Nit 891.411.381-8, (en adelante **EL EMPLEADOR**); y por la **otra ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ** mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1088289939 de Pereira, (en adelante **EL TRABAJADOR**), quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, han convenido celebrar el presente OTROSÍ Nº 1, al contrato individual de trabajo, previas las siguientes:

PRIMERA: CARGO DESEMPEÑADO POR EL TRABAJADOR. Se cambiará el cargo desempeñado por el trabajador, en consecuencia, a partir del primero (1) de Septiembre de 2020, **ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ**, desempeñará el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA.** Se hace entrega de descripción de cargo que aplica para dicha labor.

SEGUNDA: SALARIO. El salario mensual pactado es de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), los cuales serán pagaderos quincenalmente.

El presente OTRO SI hace parte integral del contrato y los demás términos establecidos en el contrato de trabajo suscrito el día 16 de Octubre de 2013 continúan vigentes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente OTRO SI el día veintiocho (28) de Agosto de 2020.

GLORIA MARIA LÓPEZ CORREA

REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A

C.C 42.124.298 de Pereira

ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ

C.C 1088289939 de Pereira

Trabajador

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO SUSCRITO ENTRE LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A. Y ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ CON FECHA DE 16 DE OCTUBRE DE 2013

Entre los suscritos a saber: **GLORIA MARIA LÓPEZ CORREA** mayor de edad, y vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.124.298 de Pereira, obrando en su calidad de representante legal del **LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A.** con Nit 891.411.381-8, (en adelante **EL EMPLEADOR**); y por la otra **ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ** mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1088289939 de Pereira, (en adelante **EL TRABAJADOR**), quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente OTROSÍ Nº 2, al contrato individual de trabajo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 16 de octubre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron un contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, mediante el cual **EL TRABAJADOR** se obligó a prestar sus servicios personales como AUXILIAR ADMINISTRATIVA, bajo subordinación y dependencia del **EMPLEADOR**.

2. Que, por un error en la redacción del contrato inicial, se consignó una fecha de terminación distinta a la que legal y cronológicamente corresponde, según la duración del contrato.

3. Que, el contrato de trabajo suscrito entre **LAS PARTES** ha permanecido vigente de manera continua e ininterrumpida desde la fecha de su celebración, prorrogándose sucesivamente hasta la actualidad.

4. Que, el presente **OTROSÍ** tiene un carácter meramente aclaratorio y no afecta ni modifica el reconocimiento de la antigüedad laboral ni los derechos adquiridos por **EL TRABAJADOR** durante dicho período.

5. Que, las condiciones aquí pactadas no representan desmejora de las condiciones laborales del trabajador, ni afectan derechos adquiridos, y se suscriben de manera libre, consciente y voluntaria.

6. Que, en virtud de las anteriores consideraciones y con el fin de corregir el error y evitar ambigüedades en la interpretación del contrato, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **OTROSÍ No.** 2, al contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º Se corrige la fecha de terminación del contrato individual de trabajo, la cual será el 15 de abril de 2014, corrigiendo así lo indicado previamente en el contrato inicial.

CLÁUSULA 2º Las demás cláusulas del contrato de trabajo original continúan vigentes en todo aquello que no haya sido modificado por el presente otrosí.

1.0R

CLÁUSULA 3º El presente Otrosí se entenderá perfeccionado con la firma de **LAS PARTES.**

En señal de conformidad, **LAS PARTES** lo suscriben en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pereira, el día 04 noviembre de 2025.

EL EMPLEADOR,	**EL TRABAJADOR,**
GLORIA MARÍA LÓPEZ CORREA C.C 42.124.298 de Pereira Representante Legal **LABORATORIO CLÍNICO PATOLÓGICO LÓPEZ CORREA S.A** NIT 891.411.381-8	**ERIKA VIVIANA CARVAJAL GONZALEZ** C.C. 1088289939 de Pereira

UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 114

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda; el día diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020), la ***Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,*** *Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de* ***Administradora de Empresas*** *a* ***Erika Viviana Carvajal Gonzalez*** *con cédula de ciudadanía No.* ***1.088.289.939*** *quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No* ***124522*** *que la acredita como tal, registrado en el Folio* ***494*** *del Libro No.* ***010*** *de Registro de Títulos expedidos por la* ***Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.***

La Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO *está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES* ***91237*** *concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda; el día diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020).

Alvaro Campo Cabal
Rector UVD

Linda Lucía Guarín Gutiérrez
Secretaria General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL MINUTO DE DIOS

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Erika Viviana Carvajal Gonzalez

CC No. 1.088.289.939

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora de Empresas

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MD SECRETARÍA GENERAL BENAVIDES DE DIOS

Personería Jurídica otorgada por resolución 13345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 494 del Libro de Registro No. 010
Pereira, 10 de julio de 2020
No. 124322

2.6

3.2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.088.289.939
CARVAJAL GONZALEZ

APELLIDOS
ERIKA VIVIANA

NOMBRES
Erika Viviana Carvajal

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1991
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

23-JUN-2009 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-2400100-00242394-F-1088289939-20100623 0022425270A 2 99277369